

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, dos de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	3088
Radicado:	760013110012-2022-00512-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	DUFAY GALEANO HERNANDEZ
Titular del Acto Jurídico:	JULIETH FERNANDA QUINTERO CUELLAR en calidad de heredera determinado y los herederos indeterminados de ROBERT EDWARD QUINTERO HURTADO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por DUFAY GALEANO HERNANDEZ, frente a la heredera determinada JULIETH FERNANDA QUINTERO CUELLAR, y los herederos indeterminados del causante ROBERT EDWARD QUINTERO HURTADO, la que, por auto del 22 de noviembre de 2022, notificado por estados No. 189 del 23 de noviembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

**CONSIDERACIONES**

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos, toda vez que no se indicaron las fechas (día, mes y año) en que solicita se declare la sociedad patrimonial a que se refiere en la pretensión segunda.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

## **RADICADO 2022-00512**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por DUFAY GALEANO HERNANDEZ, frente a la heredera determinada JULIETH FERNANDA QUINTERO CUELLAR, y los herederos indeterminados del causante ROBERT EDWARD QUINTERO HURTADO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ**

(2)

2

---

**Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc13f0a0b8ad92c175b73ea41b8957f0f004a9ec0160830255b60c688e7b1b7**

Documento generado en 02/12/2022 06:41:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**